

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO JOAQUIN VEAS FUENZALIDA, "CABAÑAS CENTRO MAR".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 173

Viña del Mar, 26 MAY 2014

## **VISTOS:**

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución 118 de fecha 14/04/2014, que modifica resoluciones 76 y 77, todas del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

## **CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 22 de Junio de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Cabañas Centro Mar, razón social Joaquín Enrique Veas Fuenzalida, RUT: 5.494.244-3, ubicado en Dr. Monckeberg 718-C El Tabo, con número de registro 13113 y auto-clasificación de **Cabañas.** 



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 23 de Mayo de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Cabañas Centro Mar, razón social Joaquín Enrique Veas Fuenzalida, RUT: 5.494.244-3, ubicado en Dr. Monckeberg 718-C El Tabo; verificando que la clase registrada Cabañas, no corresponde a la clase constatada de Departamentos turísticos y/o ejecutivos.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Joaquín Enrique Veas Fuenzalida, RUT: 5.494.244-3, en representación de CABAÑAS CENTRO MAR, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de Cabañas, a la clase constatada de Departamentos turísticos y/o ejecutivos, bajo el número de registro 13113.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFÍQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 13113 del prestador Cabañas Centro Mar, razón social Joaquín Enrique Veas Fuenzalida, RUT: 5.494.244-3, ubicado en Dr. Monckeberg 718-C El Tabo, a clase **Departamentos turísticos y/o ejecutivos.** 

2. PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAVYÉR GÓMEZ MONSÁLVE

Director Regional de Turismo (S)

Región de Valparaíso